

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 001237 - 2024

Carhuaz, 24 JUL. 2024

Visto, el INFORME N° 0131-2024-MINEDU-RA/DREA/UGELChz/AA/EAI-P, Expedientes Administrativos N°000404 -2024; N°s 1748791-2024; y demás documentos adjuntos que constan en (72) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 000404 de fecha 08 de marzo del 2024, la Directora encargada de la IE N° 86297 “Señor de los Afligidos” de Pariacaca, remite la propuesta de contrato en favor de la profesora Rosalía Lucinda, Fernández Anaya, identificada con DNI 31678835, profesora de la especialidad de Comunicación, para cubrir la encargatura de dirección de la titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000693-2024 de fecha 22 de marzo del 2024, se resuelve encargar el puesto de director de la I.E. N° 86297 Señor de los Afligidos, a la profesora Eva Luisa Méndez Torres, profesora de la misma institución educativa, con vigencia del 01 al 31 de marzo del 2024;

Que, mediante Expediente N° 1748791 de fecha 30 de abril del 2024, la profesora Rosalía Lucinda, Fernández Anaya, solicita el pago por los días laborados en la IE N° 86297 “Señor de los Afligidos” de Pariacaca, para el cual adjunta los partes de asistencia correspondiente a los días del 11 al 19 de marzo del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 594-2024-MINEDU/RA-DREA/UGEL.CHZ-D/AGA-EAI-Per., de fecha 07 de mayo del 2024, mediante el cual se solicita informe del desempeño de funciones efectivas de doña Rosalía Lucinda, Fernández Anaya;

Que, mediante OFICIO N° 017-2024-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/IEP-EBR-N°86297-SA-D, de fecha 03 de junio del 2024, se remite informe de desempeño laboral de la profesora Rosalía Lucinda, Fernández Anaya, adjuntando para justificar la información solicitada el INFORME N° 002-2024-D/IE N°86297 “Señor de los Afligidos”-D, donde precisa que la docente ha registrado su asistencia del 11 al 19 de marzo del 2024 y ha cumplido funciones de manera responsable en el área de comunicación durante los días mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU - aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; establece en el numeral 11.4., lo siguiente:

“Contrato por situaciones diferenciadas

Este contrato docente se realiza en las situaciones o particularidades siguientes:

En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE que tienen la facultad de proponer de acuerdo con su convenio.

En plazas vacantes del área curricular de educación religiosa a propuesta de la ODEC.

Las horas del área curricular de Educación Física del nivel primaria igual o menor a 15 horas que quedaron desiertas de la primera etapa, a propuesta del director de la IE.

Propuesta en plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta treinta (30) días, a propuesta del director de la IE.

En las bolsas de horas iguales o menores a 15 horas que resulten desiertas en la segunda etapa y las plazas que queden desiertas luego de la tercera etapa previa propuesta del director de la IE.”

(Énfasis y subrayado mío).

En el presente caso, ante la encargatura realizada y la producción de una plaza de profesor del área de comunicación para un periodo de 30 días, correspondía la propuesta del contrato por parte del directo/a de la institución educativa, acto que fue realizado

mediante el Expediente N° 000404 de fecha 08 de marzo del 2024, la Directora encargada de la IE N° 86297 "Señor de los Afligidos" de Pariacaca realizo la propuesta, por lo que es procedente el reconocimiento de la propuesta de contrato realizada;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Vigente por la Disposición Complementaria Derogatoria del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440), establece lo siguiente:

"TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

(...)

d) **El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado**, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (. . .)";

El artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio - derecho a la igualdad y la dignidad, amen que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana;

Que, doña Rosalía Lucinda, Fernández Anaya, ha cumplido labor efectiva en condición de profesora de la IE N° 86297 "Señor de los Afligidos" de Pariacaca, desde el 11 al 19 de marzo del 2024, conforme así se desprende del registro de asistencia presentada por el director de la Institución Educativa, por otra parte, de la revisión de las planillas de remuneraciones correspondiente al periodo laborado, se aprecia que el titular de la plaza al haberse encontrado encargado de la dirección durante el mes de marzo fue remunerado en dicho cargo, por el cual, corresponde reconocerle el pago por haber cumplido funciones pedagógicas por el periodo de nueve días;

Estando a lo opinado por el responsable de la Oficina de Personal; decretado por el Área de Administración; dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; Ley N° 2841; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER SOLO PARA EFECTO DE PAGO, los días efectivamente laborados por doña Rosalía Lucinda, FERNANDEZ ANAYA, identificada con DNI N° 31678835, ha cumplido labor efectiva en condición de profesor en la I.E. N° 86297 "Señor de los Afligidos" de Pariacaca, desde el 11 al 19 de marzo del 2024, por un periodo de nueve (9) días, por encargatura de dirección de la profesora Eva Luisa, Méndez Torres, profesora de la institución educativa, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el reconocimiento de pago se realizará con los saldos presupuestales que se generen al finalizar el presente año presupuestal.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

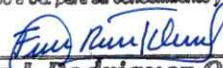
ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.II/JCM
TADMI/SAAA

24 JUL. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia L. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ